GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 165
CORDOBA, (R.A.), LUNES 29 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Se aprueba Reglamento de la Oficina de Subastas Judiciales y Actos Conexos

Acuerdo Reglamentario Nº 1233 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario número 121, Serie "B" de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se faculta a la Administración General del Poder Judicial a realizar la organización y conformar la estructura adecuada de la Oficina de Subastas Judiciales, con motivo de la implementación de la subasta judicial electrónica.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que este Tribunal Superior de Justicia entiende necesario y conveniente reformar, adaptar y reglamentar la estructura funcional de la Oficina de Subastas Judiciales, que redunde en beneficio de las funciones jurisdiccionales y con ello una más adecuada prestación del servicio de justicia.

2.- Que la prestación del servicio que le compete a dicha oficina y la experiencia recogida a través de los años respecto a la realización de las subastas judiciales en forma presencial, y ante el nuevo escenario de la implementación de la subasta judicial electrónica, este Tribunal entiende que se debe reglamentar su funcionamiento con los recursos humanos y tecnológicos necesarios al cumplimiento de sus fines. Por todo ello y lo dispuesto en los Artículos 156 inc. 2 de la Constitución provincial y los incs. 1º, 2º y 21º del art. 12 de la Ley orgánica del Poder Judicial 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES Y ACTOS CONEXOS".-

CAPÍTULO I. De la Oficina de Subastas Judiciales. Funciones.

1. La Oficina de Subastas Judiciales del Centro Judicial Capital, dependerá de la Sub Área de Documentación e Información Pública, estará a cargo de un Funcionario o personal jerárquico, que cumplirá las tareas que establece este Reglamento. En caso de ser necesario, se proveerá personal administrativo para cumplir con las tareas encomendadas. Lo dispuesto en este Reglamento regirá en las demás Sedes Judiciales, en todo cuanto fuere aplicable.

2. En la Oficina de Subastas Judiciales se llevarán a cabo todas las diligencias a fin de la realización de las subastas de inmuebles, muebles, derechos, valores mobiliarios y semovientes ordenados por los Magistrados. Dichas diligencias comprenden las subastas judiciales que se realicen en forma presencial en la ciudad de Córdoba o a través del sistema de Subasta Judicial Electrónica en todas las Sedes Judiciales.

3. Son funciones del Encargado de la Oficina de Subastas:

a. Efectuar la asignación del turno para subasta, mediante la adjudicación de las Salas de Remate a los Tribunales que lo soliciten en debida forma, asignando día y hora de la subasta, conforme a la cantidad, calidad y característica de los bienes a subastar, respetando el orden de ingreso de las solicitudes, elaborando el respectivo cronograma de actividades, el que deberá ser exhibido para su publicidad.

b. Realizar los sorteos de diarios para la publicación de edictos cuando así corresponda o lo soliciten los Tribunales respectivos.

c. Brindar colaboración al funcionario del Tribunal a los fines de organizar y controlar el normal desarrollo del acto de la subasta, para lo cual podrá realizar llamados de atención, retirar a quien perturbe el orden o no guarde el decoro que el acto judicial requiere, identificar fehacientemente a los concurrentes, asignar un lugar determinado a cada asistente, prohibir el ingreso de personas, requerir el auxilio de la fuerza pública e iniciar las actuaciones correspondientes ante la Sub Área de Documentación e Información Pública, a fin de sancionar a los infractores.

d. Solicitar a toda persona que pretenda ingresar al acto de subasta, que acredite su identidad mediante exhibición de su documento nacional de identidad, en caso contrario se le prohibirá su ingreso.

e. Controlar la seguridad, higiene y normal funcionamiento de los elementos que se encuentren en las Salas, baños, pasillos y corredores, para la prestación de un buen servicio.

f. Vigilar la conducta de las personas que se encuentren en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Acuerdo Reglamentario Nº 1232 - Serie "A".

En la ciudad de CÓRDOBA, a doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Luis Enrique RUBIO, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet (Mis e-Cédulas), del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

Y CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 8º del mencionado Acuerdo, dispone que las notificaciones mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido, se implementará en forma gradual y progresiva, lo cual se llevó a cabo respecto de los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A", de fecha 23 de julio de 2012, respecto a las Cámaras y Juzgados de Familia de la ciudad de córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1152 Serie "A" de fecha 23 de abril de 2013 y respecto de las causas laborales que tramitan en los Juzgados de Alta Gracia, Cosquín, Río Segundo y Villa Carlos Paz, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1164,Serie "A" del 23 de julio de 2013. II) Que por acuerdo 1176 Serie "A" de fecha 21 de octubre de 2013 se dispuso establecer que a partir del día 11 de noviembre de ese año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos, derivados de los procesos que tramitan en las Salas de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba y en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia con motivo de los recursos interpuestos en contra de los pronunciamientos dictados por aquellas, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012. III) Que por Acuerdo Reglamentario 1185, Serie "A" de fecha 11 de febrero del corriente año, se dispuso que las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que tramitan en las Cámaras del Trabajo y en los Juzgados de Conciliación de las Sedes Judiciales comprendidas entre la Segunda y hasta la Décima Circunscripción Judicial inclusive. IV) Que por los diferentes Acuerdos mencionados se ha implementado

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA

Se aprueba...

pasillos o corredores contiguos a las Salas, requiriendo la colaboración del personal policial e iniciar las actuaciones conforme al punto c. última parte, de este artículo.

g. Realizar la toma de razón y mantener actualizadas las Listas de Martilleros Judiciales y Enajenadores previstos en la Ley Concursal.

h. Controlar el cumplimiento del art. 27 y remitir copia del citado formulario a los entes oficiales que así lo soliciten.

i. Asistir y colaborar con los funcionarios de los Juzgados durante el acto de la subasta.

j. Sustituir, siempre que medie pedido fundado del titular del Tribunal, al Secretario o Prosecretario del Juzgado que ordena la subasta, cuando lo estime conveniente o por imposibilidad o por la naturaleza de los bienes a subastar.

k. Atender consultas de Letrados, Martilleros y público en general.

l. Realizar las tareas que se le encomienden con motivo de la implementación de la subasta judicial electrónica.

4. Las Salas de Remate permanecerán abiertas para su utilización, todos los días hábiles desde la hora 8.00 hasta las 13.00, pero su cierre estará sujeto a la finalización de todas las subastas fijadas para el día.

5.- Todas las subastas realizadas en las Salas de Remates podrán ser grabadas en la totalidad del acto, en soportes de video, las que deberán conservarse como mínimo durante dos meses a contar desde la fecha de celebración del remate. Dentro de ese plazo, el magistrado que hubiere ordenado el remate podrá solicitar copia de la videograbación del acto, o bien solicitar la reserva de la cinta original por un lapso mayor. El contenido de dicho material no tendrá carácter vinculante, respecto a las decisiones del magistrado que deba resolver. Podrá ser considerado para cualquier tipo de incidencia acaecida durante la realización del acto o previo al ingreso al mismo.

6. La Oficina de Subastas Judiciales llevará un libro de Registro de las Subastas en el que se dejará constancia de la comunicación (por Oficio papel o Correo Electrónico) del Tribunal, registrando carátula y número del expediente, bienes a subastar, la asignación del turno, martillero interviniente, el resultado económico del remate y los datos de identidad y domicilio del o los compradores.

7. La Oficina de Subastas podrá autorizar la realización de remates oficiales, particulares y audiencias fijadas por los tribunales, en las Salas de Remates, siempre que medie solicitud previa del Martillero o Magistrado respectivo y se cumplimenten los requisitos que se establezcan.

8. Una vez asignados los turnos y para posibilitar una mayor publicidad, en el ámbito de las Salas de Remates habrá un exhibidor en el que se anunciará el cronograma elaborado por la Oficina de Subastas y se colocarán los volantes impresos que acompañen los señores Martilleros, conforme la publicación de edictos judiciales y a la información de los tribunales, para los bienes que estime corresponder.

CAPÍTULO II. Facultades disciplinarias. Trámite. Sanciones.

9. El Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales, tendrá la dirección del personal policial permanente destacado en el edificio, que colaborará en la adopción de las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo del acto.

10. El Tribunal Superior de Justicia delega al Director del Área de Servicios Judiciales la facultad de iniciar actuaciones y aplicar sanciones, en los supuestos descriptos en el presente Reglamento.

11. Será obligación ineludible del Martillero Judicial ó Funcionario del Tribunal interviniente, denunciar ante el Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales, hechos anormales que hubiesen alterado el procedimiento del remate judicial, como igualmente, todo comportamiento incorrecto ó irrespetuoso del público asistente, debiéndose requerir los datos personales y domicilio real del o de los autores, labrando un acta con descripción de los mencionados hechos; dichas actuaciones serán remitidas al Director, quien podrá prohibir, preventivamente el acceso del denunciado a la Sala de Remates, por un plazo que no excederá de un año. La resolución deberá ser fundada y deberá acordarse al encartado oportunidad de descargo.

12. La Oficina de Subastas Judiciales llevará un registro público de las personas sancionadas con sus datos de identidad. Deberá exhibirse en transparentes una lista conformada con las personas sobre las que recaigan sanciones y mientras estén vigentes las mismas.

13. Se publicitará en transparentes y en cada Sala de Remate, el art. 49 del Código de Faltas de la Provincia y la presente reglamentación, para el debido conocimiento de los asistentes, debiendo el Martillero, proceder a la lectura del artículo citado al comienzo del acto.-

CAPÍTULO III. De la publicidad de la Subasta. Volantes. Edictos. Notificación.

14. Toda publicidad deberá acreditarse con la constancia de abono del medio autorizado que asegure su efectiva realización. En el supuesto que se disponga ésta por volantes deberá adjuntarse al expediente una copia de ellos, rubricada por el Encargado de la Oficina de Subastas, con mención de la cantidad entregada a los fines de art. 8.

15. Cuando en un juicio hubiere sido asignado por elección o sorteo un determinado diario para la publicación de edictos, se mantendrá éste para las sucesivas subastas.

16. Los edictos a los fines de la subasta serán breves, escritos en letra chica, sin nombre del martillero en el encabezamiento, consignándose solamente la expresión judicial, todo conforme al art. 575 y siguientes del C.P.C. Deberán contener la Clave Bancaria Única (CBU) y número de la cuenta a la vista para uso judicial correspondiente al juicio.

17. Las subastas judiciales de bienes apreciados como trascendentes o de significativo valor económico, cultural, histórico, etc., por disposición del titular del tribunal de la causa, deberán además de la publicidad que corresponda, difundirse en la Página WEB del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba lo cual deberá ser instado por el Martillero actuante. Tal publicación respetará las previsiones del art. 575 del CPC y podrá comunicarse por vía electrónica.

18. La ejecución de los Artículos. 569 y 592 del C. de P.C., en cuanto se refieren a tributos provinciales y municipales, se ajustará a las siguientes normas:

a. El informe previsto en el art. 569 deberá ser solicitado por oficio (papel o electrónico) y la comunicación prevista en el art. 592 se practicará por cédula.

b. En ambas oportunidades deberán consignarse, tanto en el oficio cuanto en la cédula, el número bajo el cual se encuentra empadronado a los fines tributarios, el bien a subastar.

CAPÍTULO IV. Del Acto de la Subasta.

19. El acto de la subasta deberá efectuarse con la presencia del funcionario del Tribunal o del Encargado de la Oficina de Subastas, en su caso, permitiéndose previa acreditación de su identidad y registro, el ingreso del público interesado a la Sala.

20. El funcionario del Tribunal o el Encargado de la Oficina de Subasta en su caso, al iniciarse el acto y antes de que comiencen las ofertas, hará saber al público asistente que el martillero informará todo lo relativo a la subasta, de conformidad a lo establecido por el art. 583 del C. de P.C. y además dará lectura del acta de constatación o de embargo en su caso. No se admitirán interrupciones o preguntas hasta la total lectura ó luego de comenzado el acto.

21. Está prohibido a los concurrentes al acto, mantener conversaciones entre si; reingresar a quienes se hayan retirado, salvo razones justificadas y previamente autorizadas; la circulación de personas ajenas al acto de remate, en cualquier carácter que actúen; la permanencia de menores de edad; fumar, comer o beber dentro de la Sala; filmar; grabar; utilizar teléfonos celulares u otros medios de comunicaciones, todo bajo apercibimiento de ordenar el retiro de quienes realicen tales conductas e iniciar las actuaciones correspondientes.

22. Las posturas se formularán y aceptarán únicamente en moneda de curso legal y conforme a lo establecido por el art. 579 del C. de P.C.. Para efectuar su postura cada asistente será provisto de una pancarta que deberá levantar y exhibir a tal fin.

23. Para adquirir en comisión, en el supuesto que no se encuentre vedado por el Tribunal actuante, el interesado deberá solicitar un formulario en la Oficina de Subastas, donde hará constar el nombre, domicilio y documento de identidad del postor y de su comitente, y situación tributaria de los mismos; carátula y número de expediente, como así también de no estar inhibido para tal acto y demás datos que consten en el formulario al efecto, con carácter de declaración jurada. Sólo se entregará un formulario por persona y por acto de subasta, el que podrá contener hasta dos comitentes, expresándose si lo es en forma conjunta o indistinta. Este instrumento deberá entregarse al funcionario del Tribunal que ordena la subasta y con anterioridad al comienzo de la misma, constituyéndose en requisito ineludible para una compra en comisión. El formulario confeccionado por el postor, en caso de resultar comprador, será incorporado al expediente. Los demás formularios serán archivados en la Oficina, por el término de 30 días. No cumplimentado este recaudo, sólo podrá adquirirse por propio derecho.

24. El último postor no podrá retirarse de la Sala sin cumplimentar en forma previa los recaudos exigidos para la validez de la oferta que ha realizado, siendo considerado adjudicatario a todos los efectos legales.

25. En el supuesto de permanecer en la Sala el anteúltimo postor y, de aceptarlo éste, su oferta puede validarse ante cualquier incumplimiento de los requisitos menester por parte del último postor.

26. Finalizada la subasta, si la persona que realizó la última oferta intenta retirarse sin su previa identificación, podrá el funcionario respectivo impedírselo hasta tanto acredite identidad y de no integrar la totalidad de los importes correspondientes al acto, el martillero o el Encargado de la Oficina deberá formular la denuncia penal o administrativa correspondiente.

27. Cumplida la subasta con la firma de la documentación pertinente y percibidos los importes correspondientes, el martillero interviniente deberá presentar o remitir si fue realizada en otra Sede Judicial, a la Oficina de Subastas Judiciales un formulario con el resultado del acto, precio obtenido, indicando el nombre, número de documento, CUIT o CUIL y domicilio del comprador y del comitente si lo hubiere. Dichos datos deberán coincidir con los del formulario citado en el art. 23 del presente. El importe del pago total del saldo correspondiente al bien subastado, que deba depositarse en la cuenta a la vista para uso judicial del expediente, se deberá realizar mediante transferencia electrónica de fondos, cualquiera fuera el monto, sin excepción.

28. En caso de bienes que requieran registración, los trámites de inscripción y las comunicaciones a los organismos Tributarios para la toma de razón del cambio de titular deberán ser realizados por el Martillero interviniente. A tal fin inmediatamente de realizada la subasta presentará al Tribunal un presupuesto de los aranceles que ello demande, los que serán comunicados al adquirente conjuntamente con la aprobación de la subasta. Depositado judicialmente el importe y notificado al martillero éste deberá en el término de tres días acreditar la iniciación de los trámites correspondientes. El martillero resultará responsable por cualquier dilación y de los daños y perjuicios que pudieran resultar. Acreditado el cumplimiento integral, el martillero estimará sus honorarios conforme ley 7191 los que, regulados que fueran, deberán ser abonados por el adquirente en el término perentorio de cinco días.

29. Se recomienda a los señores Magistrados del fuero Civil y Comercial, Laboral y Concursal, asistir una vez al mes, a una subasta judicial correspondiente a su Tribunal, pudiendo realizar por escrito las observaciones e informes que estime pertinente, dirigido al Encargado de la Oficina de Subastas.

30. La presente reglamentación comenzará a regir a partir del día 1 de octubre de 2014.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los órganos judiciales de toda la provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de la provincia, al Colegio de Martilleros y a Argentina Vende S.A.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

VIENE DE TAPA

la notificación digital en todos los órganos judiciales de la provincia con competencia Laboral, en su mérito corresponde ampliar lo establecido en el Acuerdo Reglamentario 1176 Serie "A" de fecha 21 de octubre de 2013, disponiendo la notificación digital a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos, derivados de los procesos que tramitan en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012.- Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12);

SE RESUELVE: Artículo 1°.- ESTABLECER que a partir del 1 de octubre de 2014, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos, derivados de los procesos que tramitan en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, con motivo de los recursos interpuestos en contra de pronunciamientos dictados por todas las Cámaras del Trabajo, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, a las Cámaras, Juzgados y Asesores Letrados con competencia laboral de todas las Sedes Judiciales. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1230 - Serie "A". *En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:*

Y VISTO: La presentación realizada por la Dra. María Cristina Casola, Presidenta del Colegio de Abogados de Deán Funes, mediante la cual expresa el beneplácito del Directorio del mencionado Colegio en que se implemente la notificación digital en las causas de competencia Civil, Comercial y Familia que tramitan en segunda instancia, en relación a avocamiento, integración del tribunal, autos y sentencias.

Y CONSIDERANDO: I) Que el Sr. Delegado de la Administración General, Dr. Juan Abraham Elías, ha expresado su informe favorable respecto a lo manifestado por la Sra. Presidenta, en cuanto a implementar el sistema de notificación digital en las causas de competencia en lo Civil y Comercial y Familia que tramitan ante la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Laboral de la Sede Judicial de Deán Funes.

II) Que el Colegio de Abogados de Deán Funes expresa su disposición y compromiso para el logro de eficientar el sistema de administración de justicia, en miras a una litigación más célere, mediante la utilización de los instrumentos de la informática referida a la gestión judicial; para con ello, garantizar a todo el colectivo profesional, un igual estándar de satisfacción.

III) Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet (Mis e-Cédulas), del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

IV) Que el Artículo 8º del mencionado Acuerdo, dispone que las notificaciones mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido, se implementará en forma gradual y progresiva, lo cual se llevó a cabo respecto de los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A", de fecha 23 de julio de 2012, respecto a las Cámaras y Juzgados de Familia de la ciudad de córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1152 Serie "A" de fecha 23 de abril de 2013, respecto de las causas laborales que tramitan en los Juzgados de Alta Gracia, Cosquín, Río Segundo y Villa Carlos Paz, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1164, Serie "A" del 23 de julio de 2013, en relación a las causas que tramitan por ante las Salas de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba por Acuerdo Reglamentario N° 1176, Serie "A" del 21 de octubre de 2013 y las causas que tramitan en las Cámaras del Trabajo y en los Juzgados de Conciliación de las Sedes Judiciales comprendidas entre la Segunda y hasta la Décima Circunscripción Judicial inclusive por Acuerdo Reglamentario N° 1185, Serie "A" del 11 de febrero de 2014.

V) Que la experiencia recogida en los órganos judiciales mencionados, ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto de las cédulas de notificación que se han emitido electrónicamente. También conviene remarcar que se ha descomprimido la carga laboral interna de los tribunales y oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la presencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos.

VI) Que está dentro de las facultades del Tribunal Superior de Justicia, disponer de los procedimientos que estime convenientes para facilitar y disminuir los tiempos de tramitación de las causas, evitando la duración indefinida de los procesos, por exceder ésta el interés de los litigantes en el ejercicio normal y regular de sus pretensiones. En el ámbito del procedimiento civil y comercial, el tribunal puede disponer de oficio las notificaciones que considere oportunas y pertinentes por su naturaleza e importancia como es del caso los autos y sentencias o por el objeto de la providencia o cuando fueren de oficio, tales como el avocamiento e integración del tribunal, situaciones contempladas por el artículo 146 in fine del Código Procesal Civil y Comercial, sin que por ello se altere la naturaleza dispositiva del trámite, teniendo en cuenta el desproporcionado tiempo y costo que las notificaciones con el uso de papel, insumen en el tiempo total del trámite

VII) Que como se ha expresado en las normas reglamentarias citadas, debemos recomendar a los magistrados y funcionarios judiciales, que la redacción de los proveídos y decretos se realice de forma descriptiva, clara y autosuficiente, para que el letrado pueda obtener una información acabada y completa desde el contenido de la cédula de notificación enviada por medios electrónicos. Así también si advierten algún otro aspecto que permita mejorar el sistema, lo pongan en conocimiento del Encargado de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, o de la Coordinadora del Sistema de Administración de Causas del fuero Civil y Comercial, para evaluar su incorporación.

VIII) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada de los expedientes en trámite en el Sistema de Administración de Causas Multifuero, resulta conveniente y oportuno indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, para los decretos de avocamiento e integración del tribunal, los autos y sentencias en las causas de competencia civil y comercial y familia que tramitan en la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Laboral de la Sede Judicial de Deán Funes. Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que a partir del día 1 de octubre de 2014, las notificaciones de decretos de avocamiento e integración del tribunal, día y hora de audiencia para lectura de sentencia, los autos y sentencias en las causas de competencia Civil, Comercial y Familia que tramitan en la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Laboral de la Sede Judicial de Deán Funes, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012.-

Artículo 2º.- SOLICITAR y recomendar a los Señores Magistrados y Funcionarios involucrados, proceder conforme a lo expresado en el punto VI) del Considerando del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Deán Funes, a la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Laboral de la Sede Judicial de Deán Funes, al Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 271

Córdoba, 17 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0027-054670/2014 en que el Ministerio de Finanzas, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios para imputar obras realizadas por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) financiadas con el producido de la Tasa Vial, con motivo de haberse producido mayores costos y la modificación y ampliación de los trabajos a ejecutarse.

Que dicha adecuación se realiza mediante cesión de créditos de la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Infraestructura Programa 527 (C.E.) Obras con Financiamiento de Tasa Vial Provincial Ley Nº 10.081 a la Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas Programa 87 "Aportes a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Tasa Vial Ley 10081".

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones le-

gales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área legales de este Ministerio al Nº 476/2014,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 50 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Infraestructura y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 44 (Rectificación) del Ministerio de Finanzas, los que como Anexos I y II, con una (1) foja útil cada uno, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r271.pdf

Resolución N° 279

Córdoba, 25 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-054854/2014 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 150/1 "Ministerio de Finanzas / Actividades Comunes" por un importe de $ 500.000 y del Programa 160 "Contaduría General" por un importe de $ 500.000; a los fines de dotar de crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 487/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 52 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r279.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PUBLICOS

Resolución N° 29

Córdoba, 23 de Setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0040-054855/2014 en el que obra en copia auténtica a fs. 2 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 11 Ej. 2013 intervención 6 tipo ordenado a pagar, emitido por el ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de financiar gastos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento con recursos con afectación específica, durante el Ejercicio Presupuestario 2013.

Que la suma original por la que fue emitido en enero de 2013 era de $ 79.000.000, de la que resta un saldo de $ 16.073.788.

Que a fs. 8 del F.U. 2 la ACIF considera conveniente dar de baja el saldo de dicho DUEE, dado que según informa la Dirección Provincial de Vialidad a fs. 6 del F.U. 2, de las obras a financiar con el mismo solo podrían restar, eventualmente, ajustes por diferencia de alícuota de Ingresos Brutos que, de surgir, deben ser atendidos con financiación del ejercicio 2014.

Que a fs. 5 obra certificación de que el saldo actual del DUEE Nº 11 Ej. 2013 intervención 6 tipo ordenado a pagar, emitido por el ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, con un saldo actual de $ 16.073.788, no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 5 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA
Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 11 Ej. 2013 intervención 6 tipo ordenado a pagar, emitido por el ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, por su saldo actual de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 16.073.788).

II) PROTOCOLICESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Ministerio de Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HABERES SEPTIEMBRE 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS

1er_Turno: Miércoles 01-Oct-2014
Policía Provincia de Cba.
Servicio Penitenciario
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

2do_Turno: Jueves 02-Oct-2014
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario

3er_Turno: Viernes 03-Oct-2014
Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba

4to_Turno: Lunes 06-Oct-2014
Min. de Gestión Pública
Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos
Min. de Desarrollo Social
Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico
Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Cientif. Tecnológico
Min. de Infraestructura
Min. de Gobierno y Seguridad
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Fiscalía de Estado
Sec. de Integración Regional
Secretaría de Control y Auditoría
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Legislativo
Poder Judicial
Agencias y otros Organismos Públicos:
Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba
Consejo Provincial de la Mujer
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional
Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 9

Córdoba, 26 de Setiembre de 2014

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de las dificultades acaecidas en el normal funcionamiento del Sistema Informático en el Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.-

2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor - art. 514 del C.C. - y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que - en forma excepcional - se hubieren realizado.

3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día veintiséis de Septiembre de dos mil catorce, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 108

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-181403/2012 mediante el cual el señor Sebastián Emilio GOMEZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de TANTI y bajo la denominación de “ALPACA”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado, condicionando el permiso a la incorporación de la unidad dentro de los treinta días de notificada la Resolución.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos “D, E y F” de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso “E” del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso excepcional y precario por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 354/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Sebastián Emilio GOMEZ, D.N.I. N° 26.756.606, C.U.I.T. Nº 20-26756606-3, Ingresos Brutos N° 280186686, con domicilio en Ituzaingó 514, Piso 4°, Departamento “D”, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la Ciudad de TANTI y bajo la denominación de “ALPACA”.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte del señor Sebastián Emilio GOMEZ, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la efectiva incorporación del parque móvil propuesto.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 110

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-179908/2012 mediante el cual la empresa LAUQUEN TOURS S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de VILLA MARIA y bajo la denominación de “LAUQUEN TOURS S.R.L.”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte el señor Director General de Transporte informa que si bien la unidad Dominio ETM 946 tiene fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 11-01-2005, el trámite fue iniciado con la debida antelación, por lo que corresponde autorizar la incorporación de la misma. Asimismo manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos “D, E y F” de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 401/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa LAUQUEN TOURS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71203573-7, Ingresos Brutos N° 280519979, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de VILLA MARIA y bajo la denominación de “LAUQUEN TOURS S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la empresa LAUQUEN TOURS S.R.L., del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 8AC9046635A925756, motor Nº 611.981-70-025435, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac R11959, Dominio Nº ETM 946, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2838.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 111

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-182364/2013 mediante el cual el señor Jorge Eduardo GOMEZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de VILLA DEL ROSARIO y bajo la denominación de “RAICES”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo

su jurisdicción para prestar el citado servicio correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte informa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso; advirtiendo que la unidad propuesta supera los dieciocho años de antigüedad máxima exigida por la normativa vigente.

Que la Dirección General de Operaciones expresa que puede otorgarse el correspondiente permiso de explotación, condicionando el mismo a la efectiva incorporación de una nueva unidad, dentro de los treinta días de notificado el dispositivo legal pertinente..

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 253/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso excepcional y precario por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 355/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Jorge Eduardo GOMEZ -D.N.I. N° 11.711.521-, C.U.I.T. Nº 20-11711521-7, Ingresos Brutos N° 250007086, con domicilio en Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido, con centro en la Ciudad de VILLA DEL ROSARIO y bajo la denominación de "RAICES".

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte del señor Jorge Eduardo GOMEZ, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la efectiva incorporación del parque móvil que encuadre dentro de las exigencias de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 112

Córdoba, 17 de Junio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0673-183906/2013 mediante el cual la señora Marta Susana BORDI solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 018/2011, para prestar un Servicio Especial Restringido, con centro en LABORDE y bajo la denominación de "TRANSPORTE ROMERO".

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante expresa su intención de no prestar más el servicio otorgado y ha procedido a la devolución de las chapas correspondientes.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión informa que el requirente ha cumplimentado con los requisitos propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control expresa que la permisionaria no registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y no acredita los Depósitos de Garantía.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 134/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora Marta Susana BORDI - D.N.I. N° 12.751.023, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 018/2011, para que prestara un Servicio Especial Restringido con centro en LABORDE, bajo la denominación de "TRANSPORTE ROMERO".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora Marta Susana BORDI, cuyos datos identificatorios se detallan:a)- Marca Decaroli, modelo del año 1997, chasis Nº 8AL582429T5200096, motor Nº 475.952-50-677013, de 46 asientos, Dominio Nº BTV 709, chapa MOP Nº ER 2297.b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AB390045XA128900, motor Nº 37298650428145, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 901574, Dominio Nº DLX 148, chapa MOP Nº ER 2478.c)- Marca Decaroli, modelo del año 1998, chasis Nº 8AL582429T5200103, motor Nº 47595250679624, de 49 asientos, Dominio Nº BVZ 843, chapa MOP Nº ER 2298.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 113

Córdoba, 17 de Junio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-184170/2014 mediante el cual el señor Darío Alfredo MATEOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "F.C.M.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° FXJ 982, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 03-11-2006.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro.

A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 469/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Darío Alfredo MATEOS, D.N.I. N° 26.089.243, C.U.I.T. N° 20-26089243-7, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en 15 de Setiembre N° 3780, B° Panamericano, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "F.C.M.".

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Darío Alfredo MATEOS, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2006, chasis N° 93YCDDUH57J756336, motor Nº G9UA724C029650, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 24839, Dominio Nº FXJ 982, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2943.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 523

Córdoba, 24 de Setiembre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora del Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, Dra. Verónica Koren, en la que solicita se declare de Interés Educativo el 28vo. Encuentro Internacional de Actualización Docente "Estrategias Plurisdisciplinarias de Alto Nivel en Educación", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los días 09 al 13 de octubre del año 2014, en la ciudad de San Martín de Los Andes de la Provincia de Neuquén.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro tiene por objetivos, evaluar de qué forma el rendimiento escolar de los estudiantes está relacionado con estrategias didácticas que ocupa el docente en el aula, con el fin de elaborar una propuesta que eficientice el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes; e identificar si en la aplicación de las estrategias docentes utilizadas se estimula la creatividad y la autonomía de los estudiantes.

Que el evento tiene como ejes temáticos estrategias para insertar a los alumnos en la cadena del deseo por el aprendizaje, la educación con personalidad, la educación virtual en la aldea global, herramientas y estrategias para una docente todo terreno, guía y estrategias para la convivencia familia-escuela, la búsqueda de la información y la producción de trabajos académicos después de Google entre otros.

Que en ese marco, se prevé la realización de actividades previstas como talleres modulares, conferencias

magistrales, paneles; además de intercambio de experiencias; mesas redondas de trabajo.

Que contará con la presencia de disertantes con trayectoria profesional que da cuenta de un acabado conocimiento sobre la temática.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Encuentro, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la propuesta es adecuada, pertinente y contribuye al desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/ 2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.DECLARAR de Interés Educativo el 28vo. Encuentro Internacional de Actualización Docente "Estrategias Pluridisciplinarias de Alto Nivel en Educación", el que organizado por el Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, que se llevará a cabo entre los días 09 al 13 de octubre del año 2014, en la ciudad de San Martín de Los Andes de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO 2º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 524

Córdoba, 24 de Setiembre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora de la Comunidad Qolla "Allu del Qollasuyo", Sra. Isabel Herminia Ramos, en la que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación Docente "Entre tu Cultura y la Mía" Córdoba - 2014, el que organizado por la citada entidad, que se viene llevando a cabo entre los meses de junio hasta noviembre del año 2014, en diferentes localidades de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa cuenta como objetivos generales el contribuir a generar conciencia e identidad; aportar a la educación formal los acontecimientos basados en la cosmovisión, el arte y la cultura indígena; recuperar las raíces culturales americanas para lograr la comprensión en la sociedad actual; incentivar la reflexión sobre la fusión cultural.

Que la metodología de trabajo propuesta consiste en Talleres de coplas para niños de las escuelas urbanas y rurales de diferentes localidades de la provincia, abordando cuestiones relacionadas al intercambio de la cultura originaria de la comunidad Qolla "Allu del Qollasuyo".

Que los encuentros están dirigidos a docentes y directivos de instituciones educativas de zonas urbanas y rurales en diferentes localidades del interior de la Provincia de Córdoba, incluyendo, a Córdoba Capital.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que es valorable en tanto recupera en acciones concretas la problemática de los pueblos aborígenes, fortaleciendo la raíz que se identifica en cada ciudadano, según lo establecido en la Ley Nacional de Educación, en referencia a la Educación Intercultural Bilingüe.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/ 2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación Docente "Entre tu Cultura y la Mía" Córdoba - 2014, el que organizado por la Coordinadora de la Comunidad Qolla "Allu del Qollasuyo", Sra. Isabel Herminia Ramos, que se viene llevando a cabo entre los meses de junio hasta noviembre del año 2014, en diferentes localidades de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 531

Córdoba, 26 de Setiembre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba, Dr. Francisco José Fortuna, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Segundo Congreso de Educación "La Escuela, el Bien Común y los Sujetos", que se llevará a cabo durante los días 03 y 04 de octubre del año 2014, en la localidad de Oncativo, Dpto. Río Segundo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso de referencia, de carácter gratuito para los participantes, en esta segunda edición tendrá el lema "La Escuela, el Bien Común y los Sujetos" teniendo en cuenta que todos somos responsables de la educación y de que todo esfuerzo por garantizar una mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje es construir algo del "bien común".

El objetivo principal del evento, además de constituirse en un momento de encuentro entre pares, continuando con la iniciativa del primer congreso, el abordar una temática que retoma conceptos de fuerte impacto en la vida de las instituciones educativas.

Serán destinatarios del encuentro los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, quienes a través de los diferentes disertantes abordarán temas significativos para la educación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la importancia que reviste para los interesados ser partícipes de un alto valor pedagógico y contribuye el desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/ 2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Segundo Congreso de Educación "La Escuela, el Bien Común y los Sujetos", el que se llevará a cabo los días 03 y 04 de octubre del año 2014, en la localidad de Oncativo, Dpto. Río Segundo.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN